



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3842 /2018

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, las previsiones del artículo 96°; y

CONSIDERANDO:

Que son muchos los reclamos recibidos por parte de los vecinos que viven sobre el único sector del barrio Buena Vista que aún no posee pavimentación en ninguna de sus calles; que este sector de la ciudad, delimitado por las calles Venezuela, Policía Fueguina, Karakachof y Lola Mora, fue loteado y ocupado legalmente por los vecinos hace muchísimos años atrás, siendo uno de los sectores más antiguos del barrio de mención. que hace algunos años se viene implementando un plan de pavimentación anual en el barrio, pero estas arterias siempre quedan fuera de estos planes, desconociendo el motivo de dicha actitud frente a estos vecinos; que todos los vecinos deben vivir ejerciendo los mismos derechos, y uno de estos tiene que ver con las condiciones viales homogéneas para todos. Se traduce en una inequidad saber que todas las calles alrededor se encuentran pavimentadas, menos estas; que la calidad de vida mejoran cuando el pavimento llega a los barrios, la condiciones mejoran cuando este servicio llega, no sólo como calidad de vida como se mencionara anteriormente, sino como la seguridad en la circulación vial, desagües, pluviales que evitan las inundaciones y la demarcación de las líneas municipales que delimitan las veredas que el vecino debe realizar; que es necesario emplazar al Departamento Ejecutivo Municipal para que realice las obras necesarias para lograr la pavimentación de estas cinco (5) arterias; que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

- Art. 1°) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, para que incluya en el Plan de Pavimentación establecido para el Presupuesto 2018, a la calle Karakachof, desde su intersección con la calle Lola Mora, hasta su intersección con la calle Policía Fueguina.
- Art. 2°) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, para que incluya en el Plan de Pavimentación establecido para el Presupuesto 2018, a la calle Venezuela, desde su intersección con la calle Lola Mora, hasta su intersección con la calle Policía Fueguina.
- Art. 3°) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, para que incluya en el Plan de Pavimentación establecido para el Presupuesto 2018, a la calle Policía Fueguina, desde su intersección con la calle Perú, hasta su intersección con la calle Pellegrini.
- Art. 4°) AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, para que realice la reestructuración presupuestaria correspondiente y necesaria, para dar cabal cumplimiento a los artículos precedentes.
- Art. 5°) DISPONGASE** que el gasto que demande la presente será imputado al ejercicio financiero correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33° de la Ordenanza N° 2848/10.
- Art. 6°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2018.

Lb/FR